



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: **20091340070121**  
Fecha: **20-02-2009**

Bogotá,

Doctora:

**ANA CAROLINA MENA LOPEZ**

Profesional Universitario, Juzgado 1º Administrativo, Circuito De Armenia  
Edificio Cervantes Oficina 401, Calle 22 No 16 – 54  
Armenia - Quindío

ASUNTO: Transporte

Proceso 2008 – 00005, Acción Popular de Sandra Milena Marín, contra Municipio de Armenia.

Respetada Doctora:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud radicada bajo el número 5404-2 de fecha 2 de febrero de 2009, mediante la cual solicita información sobre el recorrido en vías municipales de los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros por carretera. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

El Decreto 80 de 1987, "Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano", señala que es competencia de los alcaldes, entre otras, racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios, y como consecuencia, otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio, propender por la adecuación y reestablecimiento de vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras, y adecuar la estructura de las vías nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal.

Lo anterior para resaltar que los citados recorridos son fijados por la autoridad con base en los planes de ordenamiento territorial y demás estudios consideraciones propias de su municipio, así como también la ubicación de los terminales de transporte intermunicipal.

De otro lado mediante la ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, se determinó como parte del plan de desarrollo el apoyo a los sistemas de transporte masivo en los artículos 52 y 53 así:



Ministerio de Transporte  
República de Colombia



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: **20091340070121**  
Fecha: **20-02-2009**

De otro lado se encuentra en proceso de elaboración el reglamento para la adopción y financiación e implementación de sistemas estratégicos de transporte público para ciudades intermedias así como la prestación del servicio de transporte público en las mismas ciudades con el fin de lograr la cofinanciación del citado plan entre la nación en un 70% y los municipios en un 30%.

Cordialmente:

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica